



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



290

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, 31 MAYO 2023

VISTOS:

El Centro de Comunicaciones La Paz, mediante nota MOPSV/CCLP/DGE/N° 294/2023 solicita aprobación de la escala salarial en aplicación de los Decretos Supremos Nros. 4928 y 4929 ambos de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 4928, señala que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.362.- (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

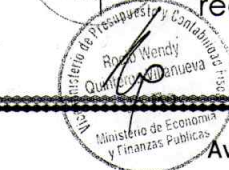
Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929 aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4929 señala que la aplicación de lo dispuesto por el meritudo Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

290



Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por los Decretos Supremos Nros. 4828 y 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda emitió la Resolución Ministerial N° 122 de 18 de mayo de 2023, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF. N° 077/2023, emitido por la Unidad de Sector Productivo, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 136/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Centro de Comunicaciones La Paz, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) y la aplicación del Salario Mínimo Nacional que significa el cinco por ciento (5%), con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 28 ítems distribuidos en 8 niveles salariales, con un costo mensual de Bs96.641.- (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos) financiados con fuente y organismo 11 - 000 "TGN Otros Ingresos".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



290

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

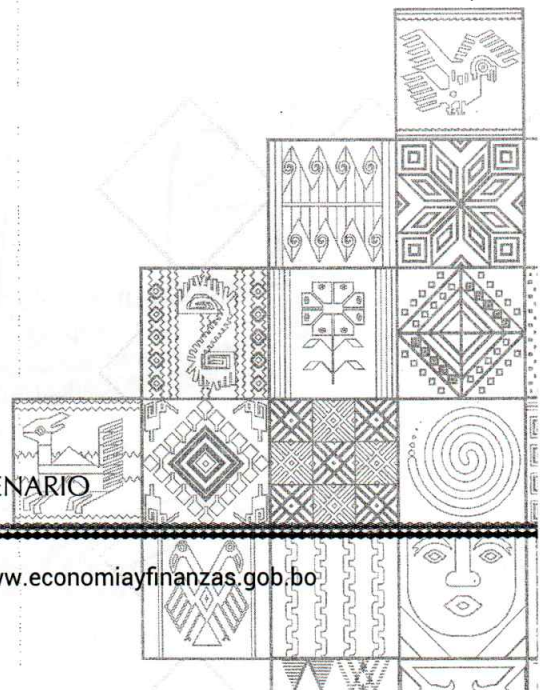
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelino Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



COPIA LEGALIZADA

000015

ESCALA SALARIAL

(Expresado en Bolivianos)

Entidad

81 Ministerio de Obras Publicas, Servicios y Vivienda
Centro de Comunicaciones La Paz

Fuente Financiamiento

11 T.G.N. Otros Ingresos

Organismo Financiador.

□ T.G.N. Otros Ingresos

290



Categoría	Nivel Escala Salarial	Denominación del Puesto	Nº Items	Sueldo o Haber Mensual	Costo Mensual
EJECUTIVA	1	DIRECTOR GENERAL	1	12.011,00	12.011,00
EJECUTIVA	2	JEFE DE AREA	2	6.375,00	12.750,00
EJECUTIVA	3	JEFE DE AREA	2	4.849,00	9.698,00
OPERATIVA	4	SECRETARIA	1	3.826,00	3.826,00
OPERATIVA	5	TECNICO I	7	2.974,00	20.818,00
OPERATIVA	6	TECNICO II	4	2.714,00	10.856,00
OPERATIVA	7	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10	2.432,00	24.320,00
OPERATIVA	8	AUXILIAR SERVICIOS	1	2.362,00	2.362,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			28		
TOTAL COSTO MENSUAL					96.641,00
TOTAL COSTO ANUAL					1.159.692,00



Lic. Remberto Calani Jaillita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO DE COMUNICACIONES LA PAZ

Ing. Edgar Montañó Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Verónica Casco
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Rocio Wendy Gálvez Villanueva
Viceministra de Presupuesto y Contabilidad Fiscal a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas